



**PLENO ORDINARIO
DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024**

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Kepa Zubiarraín Erauskin, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten los concejales Eneritz Miranda Muxika, Aitor Altuna Oiarbide, Amagoia Naldaiz Mingo, Josebeto Sesé Etxala, Unbe Etxaniz Pérez, Aritz Goikoetxea González de Audicana, Joxemai Ormazabal Sukia, Aitziber Azurmendi Imaz, Egoitz Bergara Azpiroz, Maialen Amundarain Irizar y Haritz Antoñanzas Urdangarin.

Excusan su asistencia la concejala Carolina Agirre Mastrangelo.

Actúa de Secretaria Idoia Garmendia Calleja.

Previo al inicio de la sesión, el Alcalde propone la inclusión de un punto más en la convocatoria, concretamente la "Prórroga del Convenio entre IZFE, S.A. - Sociedad Foral de Servicios Informáticos y el Ayuntamiento de Lazkao. La Corporación acuerda el debate del mismo.

I.- ACTAS ANTERIORES.-

El Alcalde dice que, si bien en la convocatoria se propone la aprobación de cuatro actas, se han podido presentar tres y la aprobación del acta de 28 de noviembre de 2024 quedaría pendiente para el siguiente pleno.

El concejal Ormazabal (EH Bildu) dice que apenas han tenido tiempo para leer las actas y ante ello, sin no hay nada urgente, solicita su aprobación en el siguiente pleno.

Siendo esto así, se acuerda presentar las actas al próximo Pleno para su aprobación.

II.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.-

A continuación el Alcalde da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último Pleno, mediante un resumen numérico de las mismas.

El Pleno queda enterado.

III.- DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.-

El Alcalde da cuenta de la Modificación de Créditos nº 4 en la modalidad de transferencia de créditos aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

El Pleno queda enterado.

IV.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL RELATIVO AL CENTRO DE SALUD DE LAZKAO.-

Formulado por este Ayuntamiento y mediante Decreto de Alcaldía de fecha 11-06-024 se dispuso aprobar inicialmente el PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE SALUD DE LAZKAO.

La instalación sanitaria objeto del documento de planeamiento pormenorizado se ubica en el Área de Intervención Urbanística 9 "ERDIGUNE" de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Tal y como se recoge en la memoria del citado Plan, el crecimiento de la población de Lazkao en los últimos años, así como del resto de municipios limítrofes a los que el Centro de Salud presta servicio, y la implantación de nuevos servicios sanitarios demandados por la ciudadanía, hace que las instalaciones actuales de las instalaciones sanitarias resulten insuficientes para las necesidades que se están dando.

Para solventar la situación creada es necesario disponer nuevas instalaciones que se extiendan a unas parcelas colindantes en el límite norte del actual Centro de Salud. Estos terrenos son terrenos exteriores situados en suelos declarados no urbanizables por el planeamiento municipal vigente. Procede, por tanto, modificar el documento vigente de planeamiento estructural de Lazkao.

Teniendo en cuenta que, como consecuencia de ello, se demorará en el tiempo la posibilidad de contar con un nuevo Centro de Salud que dé respuesta a las necesidades emergentes a medio plazo y razonable, se ha articulado una solución y, en una primera fase, se ordena un nuevo edificio en el suelo actualmente ocupado por la dotación sanitaria (urbano con calificación de equipamiento comunitario) que, tras la modificación del planeamiento general, dote del marco jurídico necesario para abordar la segunda fase.

En el orden indicado, el presente Plan Especial ordena, sobre el terreno existente, un edificio con perfil de sótano y tres plantas altas sobre rasante, con una ocupación en planta de 348,00 m² y un techo edificable de 1.050,00 m²/t. Posteriormente, y una vez aprobada la modificación de las citadas Normas Subsidiarias, se procederá a su ampliación.

Publicado el acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación Urbana en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (nº 120 del 21-06-2024), en el diario BERRIA de fecha 18-06-2024 y el diario EL DIARIO VASCO de fecha 20-06-2024, no se presentaron alegaciones en el plazo concedido al efecto.



Por otro lado, y en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, se han remitido copias del Plan Especial de Ordenación Urbana a las administraciones sectoriales afectadas, con el siguiente resultado:

- La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales emitió informe favorable el 27-06-2026.
- La Dirección de Gestión de Dominio Público de la AGENCIA VASCA DEL AGUA emite informe favorable con fecha 22-07-2024.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico. A. A. ha emitido informe favorable, según consta en el expediente administrativo.

Finalmente, mediante Resolución de 19 de noviembre de 2024, del Director de Calidad y Economía Circular del Gobierno Vasco, se formuló informe ambiental estratégico del Plan Especial. En dicho informe se especificaba que, en el caso de que se adopten las medidas protectoras y correctoras relacionadas en la Resolución, no se prevé que el documento de planeamiento pormenorizado vaya a producir efectos sobre el medio ambiente, por lo que el documento de planeamiento de desarrollo no debe someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria. En dicha resolución, cuando se hace referencia a las medidas que deben adoptarse en relación con la integración ambiental, se incluye una determinación relativa al proyecto de restauración que debe incluirse expresamente en el Plan Especial de Ordenación Urbana.

En cumplimiento de las determinaciones señaladas, el equipo redactor del Plan Especial ha elaborado un documento conjunto fechado en diciembre de 2024. En ella se recogen las citadas instrucciones y se presenta para su ratificación por el Pleno.

El concejal Ormazabal (EH Bildu), dice que votarán a favor, pero que quieren hacer tres observaciones:

- 1) Que no se ha publicado el anuncio en la prensa en euskera, aunque en otras ocasiones ya se haya hecho.
- 2) Que en alguna ocasión se ha comentado en la comisión de urbanismo el tema del afloramiento de la regata Sustraitz junto con este tema, ¿no lo obstaculizará el proyecto? En la comisión parece ser que se respondió que no se preveía la ejecución de ese proyecto de forma simultánea junto con esta obra, pero que ellos, al menos no querían que este trabajo lo impidiera. Que les gustaría que emergiera en un lugar donde no hay grandes problemas técnicos y que también les gustaría que se tuviera en cuenta esta observación.
- 3) Que aprecian la ejecución de las obras de Osakidetza y del centro de salud, pero que consideran más urgente la dotación del personal necesario para la prestación del servicio. Que saben que esto no corresponde al Ayuntamiento, pero que reclamarlo sí y que les gustaría que se hiciese.

LAZKAOKO
UDALA

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, con el quórum de la mayoría absoluta que determina el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

Primero.- aprobar definitivamente el PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL CENTRO DE SALUD DE LAZKAO.

Segundo.- Remitir una copia del documento aprobado al Registro de Planeamiento de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Tercero.- Publicar el acuerdo plenario adoptado y las normas urbanísticas de desarrollo del documento en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden y en el artículo 7.3 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, en el citado anuncio se hará constar la publicación del informe ambiental estratégico en el Boletín Oficial del País Vasco nº 240, de 11 de diciembre de 2024 y en la dirección electrónica euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2024/12/2405660a.shtml

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a OSAKIDETZA.

Quinto.- Cumplir el resto de las determinaciones relativas al Acuerdo adoptado.

V.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA 5ª MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS SUBFASES 1, 2 Y 3 DE LA FASE 5.1 DE AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO.-

La concejala Etxaniz (EAJ-PNV) se abstiene en este punto y abandona la sesión.

El Pleno, en sesión celebrada el 28-11-2024, acordó autorizar la redacción, con modificaciones, de la quinta modificación del proyecto de ejecución de las subfasas 1, 2 y 3 de la fase 5.1 de las obras de ampliación del polideportivo Joxemiel Barandiaran, adjudicadas a Iparragirre Eraikuntza Lanak S.L. por un importe de 4.035.273,63 € (IVA excluido).

Las modificaciones propuestas, que no se encuentran recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato obedecen a circunstancias sobrevenidas imprevisibles en el momento de la licitación del contrato. Concretamente, de la solicitud realizada informe elaborado por Jovino Martínez Sierra, encargado del servicio de dirección de obra.

Con fecha 12 de diciembre de 2024, se concedió trámite de audiencia al contratista.

Durante el plazo legalmente concedido, el contratista no ha presentado alegaciones.



De conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente, concurren los requisitos necesarios para la modificación del contrato de obras, es decir, los establecidos en los artículos 203, 205 y 242.2 de la LCSP.

Asimismo, consta informe favorable emitido por la secretaria municipal.

En el informe emitido por la Dirección de Obra de este quinto proyecto modificado, se señala indica que el importe líquido de esta modificación contractual es de 69.589,489 € más IVA.

La primera modificación fue de 366.694,50 euros más IVA, la segunda modificación de 221.378,83 euros más IVA y la tercera modificación, en cambio, no supuso modificación del importe de la obra y el importe de la cuarta modificación fue 491.814,77 € más IVA. Teniendo en cuenta que la suma de todas las modificaciones asciende a 1.149.477,58 euros más IVA, se supera el 20 % del precio inicial del contrato (sin incluir el IVA). Por consiguiente, no es de obligado cumplimiento para el contratista y se requiere su aceptación expresa. Esta aceptación se ha realizado a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Lazkao con fecha 13 de diciembre de 2024.

Como consecuencia de la quinta modificación propuesta, el precio inicial del contrato varía un 1,72 %. Por consiguiente, la garantía definitiva debe ajustarse a dicho importe, de forma que guarde la debida proporción con el precio modificado. El importe de la garantía adicional asciende a 3.479,47 euros (artículo 109.3 LCSP).

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la LCSP, la competencia para aprobar el expediente de modificación corresponde al órgano de contratación, el Pleno.

Habida cuenta de lo anterior, por 6 votos a favor (EAJ-PNV), ningún voto en contra y 5 abstenciones (EH Bildu), el Pleno, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la quinta modificación del proyecto de obras para la ejecución de las subfases 1, 2 y 3 de la Fase 5.1 de ampliación del polideportivo Joxemiel Barandiaran, revisada por los servicios técnicos municipales, por un importe de 69.589,48 euros más IVA.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de la quinta modificación del contrato de las obras de ejecución de las "Subfases 1, 2 y 3 de la Fase 5.1 de ampliación del Polideportivo Joxemiel Barandiaran", adjudicado a la empresa Iparragirre Eraikuntza Lanak, S.L. por un precio inicial de 4.035.273,63 euros más IVA.

El proyecto de ampliación del polideportivo Joxemiel de Barandiaran se realizará de acuerdo a la quinta modificación del proyecto, consistente en la reparación de las vigas y viguetas del forjado superior del espacio de la piscina y protección del forjado; siendo la quinta modificación del contrato de 69.589,48 euros más IVA.

TERCERO. Esta modificación supone una ampliación de 15 días del plazo de la obra, por lo que el plazo de ejecución finalizará el 6 de mayo de 2025.

LAZKAOKO
UDALA

CUARTO. Disponer de un gasto de 69.589,48 euros más IVA a cargo de las partidas correspondientes del presupuesto municipal vigente.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al contratista haciéndole saber, por una parte, que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción del mismo, para proceder a la constitución de la ampliación de la garantía definitiva por importe de 3.479,47 euros y a la formalización de la modificación contractual; y por otra, el régimen de recursos oportuno.

SEXTO. Publicar la modificación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

VI.- CERTIFICACIÓN Nº 30 DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO FASE 5.1.-

La dirección de obra de las obras de remodelación del polideportivo Joxemiel Barandiaran, llevada por el arquitecto Jovino Martínez Sierra y el arquitecto técnico Alberto Olabarrieta Etxeberria han emitido certificación de obra.

El importe de la trigésima certificación de obra es de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS euros y OCHENTA Y TRES céntimos (333.076,83 €), más IVA.

Las obras están siendo ejecutadas por la empresa Iparragirre Eraikuntza Lanak S.L.

La técnico municipal ha dado su visto bueno a esta certificación.

El concejal Ormazabal (EH Bildu) dice que seguirán absteniéndose en este tema.

A la vista de todo ello y ante la propuesta de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Servicios, el Pleno, por 6 votos a favor (EAJ-PNV), ningún voto en contra y 5 abstenciones (EH Bildu), aprueba esta certificación.

VII.- PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAZKAO PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

La concejala Etxaniz (EAJ-PNV) se reincorpora a la sesión.

Desde la comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Personas Mayores se ha cursado propuesta de prórroga por un plazo de nueve meses del convenio formalizado entre el Departamento de Cuidados y Políticas Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Lazkao para la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio.



El mencionado convenio fue suscrito para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, con posterioridad se amplió el mismo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Ahora se propone prorrogar este convenio desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2025.

Siendo esto así, el Pleno, por unanimidad, acuerda la prórroga por nueve meses del convenio entre el Departamento de Cuidados y Políticas Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Lazkao para la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio, desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2025.

VIII.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IZFE, S.A. SOCIEDAD FORAL DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y EL AYUNTAMIENTO DE LAZKAO.-

Desde Secretaría se ha cursado propuesta de prórroga por un plazo de cuatro años del convenio formalizado entre IZFE, S.A. Sociedad Foral de Servicios Informáticos y el Ayuntamiento de Lazkao para la prestación de servicios informáticos.

El mencionado convenio fue suscrito para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024. Ahora se propone prorrogar este convenio por un periodo adicional de cuatro años más.

Siendo esto así, el Pleno, por unanimidad, acuerda la prórroga por cuatro años del convenio entre IZFE, S.A. Sociedad Foral de Servicios Informáticos y el Ayuntamiento de Lazkao para la prestación de servicios informáticos.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No ha habido ruegos ni preguntas.

X.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las dieciocho horas y cincuenta minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretaria, certifico.

